

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Viernes 3 de Octubre de 1947	Nº 214
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**  
 Décima Primera Sesión de la Asamb'ea Nacional Constituyente . . . . . Pág. 2013

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. " 2014

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
 Finiquito-(Concluye) . . . . . " 2014

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates. . . . . 2016  
 Títulos Supletorios. . . . . 2018  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2019  
 Aviso . . . . . 2020

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Décima Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once a. m. del día viernes cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Valle Quintero, Primer Secretario de la Asamblea, por ausencia del Presidente, asistido de los Secretarios representantes Montenegro y Zurita, primero y segundo respectivamente, actuando ad-hoc el primero.

Concurren además, los representantes siguientes: García, Hidalgo, Figueros, Urrutia, Bustamante, Blandón, Martínez, Torres Molina, Machado Sacasa, Ordeñana, Alaniz B., Benard, Callejas M., Rodríguez, Talavera, Vilchez, Ordóñez, Rostrán B., Quintana, Tückler, Morales Centeno, Zamora, Pérez, Coronel Urtecho, Lugo Marengo, Ríos Núñez, Castillo, Cerna, Solórzano, Sánchez B., Sánchez Espinosa.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.

20.- Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior.

El representante Blandón pide que se rectifique el acta en el punto referente a su moción desechada; aclarando que fue aprobada en la primera votación con 18 votos a favor y 16 en contra, siendo desechada al rectificarse la votación.

El representante Montenegro pide que se reconsidere el acta en el punto referente al inciso 4) del Art. 29 aprobado en la sesión de ayer, aduciendo como razón fundamental

que la mujer debe tener iguales derechos ciudadanos que el hombre. Además, al pedir la reconsideración es para el asunto se discuta con la formalidad debida y no con la indiferencia que se trató ayer, razón por la cual hubo confusión al votarse su moción.

El representante Urrutia manifiesta extrañeza de que se crea que el proyecto del voto femenino fue decapitado, lo realmente desechado fue la moción del representante Montenegro que pedía que la aprobación fuera por mayoría absoluta y quedó aprobado que sea por las tres cuartas partes.

El representante Hidalgo apoya la moción Montenegro haciendo notar las cualidades sobresalientes de la mujer nicaragüense.

Continúan discutiendo alrededor de la moción Montenegro el propio mocionista y los representantes Hidalgo, Lugo Marengo y Zurita, este último opina que el acta de la sesión es una relación de lo tratado y que al reconsiderarse nuevamente los puntos tratados sería abrir un nuevo debate, dando a los asuntos tres debates lo que es contrario al Reglamento.

Declarado el asunto suficientemente discutido y sometida a votación la moción Montenegro, se desecha por 25 votos en contra y 9 a favor.

Declarada el acta suficientemente discutida, se aprueba íntegramente.

39.-Llega al recinto de la Asamblea el Presidente Dr. Baltodano C., tomando asiento entre los representantes.

49.-A petición del representante Martínez la Secretaría lee el dictamen de la Comisión que estudió y desecha el proyecto del propio representante Martínez, referente a que se le conceda examen por suficiencia en una de las Facultades de la República al Dr. Benjamín Hill Henkins Jr., quien ostenta un título extendido por una Universidad de Estados Unidos de América.

Tomado en consideración el dictamen, se somete a discusión.

Discuten alrededor del dictamen los representantes Martínez e Hidalgo en favor y en contra los representantes Tückler, Baltodano C. y Valle Quintero, quien manifiesta que siendo este asunto exclusivamente del ramo de Instrucción Pública, la Asamblea Constituyente no tiene nada que hacer en él.

Declarado el dictamen suficientemente discutido y sometido a votación, se aprueba con 31 votos a favor y 1 en contra, quedando en consecuencia desechado el proyecto.

59.-El representante Figueroa lee un proyecto por él y el representante Hidalgo, tendiente a que el diez por ciento que se recaude como Impuesto de Sanidad en el Departamento de Chontales, se destine a la reconstrucción y saneamiento del pueblo de Santo Domingo, que fue semidestruido por efecto de la inundación que produjo el Río Sucio.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa a comisión.

60.-El representante Urrutia en representación de un grupo de trabajadores, lee una exposición pidiendo a la Asamblea se nombre una comisión para que se aboque con el Sr. Ministro de Fomento para estudiar la forma de resolver el problema del desempleo, que actualmente afrontan dichos trabajadores.

El Presidente manifiesta que siendo ya muy avanzada la hora, este asunto se tratará en la próxima sesión.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, que el señor Daniel Ortega, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 3 del este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Treinta y Siete Córdobas y Noventa y cinco Centavos (C\$ 3,037.95), incluyendo en los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 6, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como puede verse del auto de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 7, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 8, el

señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Ortega, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas y Siete Centavos (C\$ 868.07). Aprobación de Sanidad inserta al folio 12 de este expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Mejía Ch., en escrito de dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Ortega, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ortega, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Ortega, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Corregido—Cincuenta—Vale.—Orlando Selva.—F. Arellano, Srio.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito.—(Concluye)

Ramón Castillo, según escrito del siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 140, a quien el suscrito tuvo por personado en auto de las once de la mañana del veintiseis del precitado mes de Mayo y a la vez se mandó oír al señor Fiscal General de Hacienda respecto a la

no comparecencia del señor Santamaría, habiendo este alto Funcionario dictaminado al folio 151 el dos de Junio de aquel año pidiendo se decretara la rebeldía del referido señor Salvador Santamaría, lo cual fue cumplido por el que firma en providencia del diez de Marzo del corriente año al folio 156, reverso, la cual fue publicada en la tabla de avisos de este Despacho; y

Considerando:

Que el señor Gilberto Molina Gómez en escrito de diez de Marzo corriente al folio 152, reverso, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, en virtud de haber fallecido su anterior Defensor don Francisco Orozco F. el suscrito proveyó a las nueve de la mañana del diez del corriente, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley al señor Fiscal General de Hacienda, en virtud de haber renunciado a tal derecho el propio Cuentadante, por no tener ningún reparo pendiente, de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veintiocho de Abril corriente que figura al folio 163, reverso, dijo: «Pido que el fallo resuelva debidamente las cuentas rendidas», y

Considerando:

Que aunque en el presente juicio figuran abundantes pruebas y alegaciones hechas por el cuentadante don Gilberto Molina Gómez, de los trescientos veintitrés reparos que se formularon, quedaron algunos pendientes, de los cuales los números 24 y 31 fueron pagados conforme Boletas Únicas números 666527 y 648747 por ₡ 3.06 y ₡ 0.70 respectivamente que corren anexas a este juicio y también fueron cubiertos con el acuerdo de bonificación número 50 del 13 de Abril de 1946 los números 14, 32, 41/2, 47/48, 73, 76/77, 94/95, 158, 245, 280, 114, 139, 264, 291/92, 31, 81, 112, 225, 229, 252, 258/259, 270 y 281 con valor de ₡ 26.02 por diversos pequeños motivos más el número 166 con valor de ₡ 1,834.46, por haber aceptado en documentos de la Deuda Flotante el pago de una deuda a favor del Estado posterior de 1931, con solo una orden Ministerial no ratificada por el Ministro de Hacienda, siendo en este caso la bonificación como una ratificación de aquella orden. Por otra parte quedan pendientes y a cargo del implicado don Isidoro Galtán el número 125, por un abono a Caja de documentos de crédito sin la debida aprobación, cuyo valor de ₡ 1,900.00 le debió haber sobrado al señor Cajero; el número 72 por diferencia de menos encontrada al mismo señor Galtán con valor de ₡ 5 896.61 según arqueo del 31 de Agosto de 1938 y los números 262, 273, 283, 285 y 279 por

la suma de ₡ 74.69, por diversas cantidades no reintegradas, haciendo un total de Siete mil ochocientos setenta y un córdobas y treinta centavos. Con respecto al otro implicado señor Salvador Santamaría, éste es responsable por los reparos números 18, 19, 29, 54, 59, 60, 61, 66/70, 112, 105, 106, 108/110, 150, 151, 152, 154, 155, 188/190, 192, 193, 220, 221 y 222 por falta de ingreso de pagos de impuestos de validez hechos por muchos contribuyentes con valor total de Un mil trescientos cuarenta y siete córdobas y noventa y cinco centavos, quedando incluida en este término una diferencia de menos de once córdobas y cuarenta y cinco centavos que arroja la parte del Informe de este juicio al Ministerio de Hacienda que corre a los folios 154 al 155. Se llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Abril corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y bonificadas las responsabilidades exclusivamente a cargo del señor Gilberto Molina Gómez como Tesorero General de la República y Administrador de Rentas de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, proveyendo de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho y en cuanto los implicados en el presente juicio señores Isidoro Galtán que actuó como Cajero y Salvador Santamaría que fue Colector de Rentas Fiscales, éstos deben a la Hacienda Pública las cantidades de Siete mil ochocientos setenta y un córdobas 30/100 el primero, o sea el señor Galtán y Un mil trescientos cuarenta y siete córdobas y 95/100 el segundo o sea el señor Santamaría, que deben pagar dentro de cinco días de notificados más el interés legal en caso de mora sin perjuicio de la ejecución judicial correspondiente.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 14/5/47.—J. Zelaya G., Srlo.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3683

Once mañana diez y seis Octub e venidero, en el local de este Juzgado, se subastará finca urbana, sita barrio "Campo Bruce", esta ciudad. Lindando: Oriente y Sur, Florencio Arce, hoy Manuel J. Riquero; Norte, avenida enmedio, Petronila García viuda de Castañeda y Angela Aguirre y Occidente, Francisco Román Pérez

Procédese por ejecución Amalia Wells contra Gonzalo José Beteta.

Base siete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2343 3 2

Nº 3398

Doce meridianas, tres Octubre entrante, por ejecución Héctor González Lozano, contra Simón Sevilla, remataránse mejor postor este Juzgado, siguientes mejoras plantadas en terreno municipal de cincuenta manzanas, situado "Loma Azul", esta jurisdicción: Mil setecientos cafetos cosecheros buen estado, valorados ochocientos cincuenta córdobas. Tres manzanas caña azúcar buen estado, valoradas ciento cincuenta córdobas. Una manzana guineos, valorada cincuenta córdobas. Cuatro manzanas roza sembradas, valoradas cien córdobas. Troja maíz con treinta cargas, valoradas ciento cincuenta córdobas. Lote terreno cincuenta manzanas, situado "Ocote", esta jurisdicción, lindante: Oriente y Occidente, Eduviges Siles; Norte, Ezequiel Sevilla; Sur, Ventura Sevilla. Conteniendo: Cuatro manzanas caña azúcar buen estado, valoradas doscientos córdobas. Mil trescientos cafetos cosecheros, valorados seiscientos cincuenta córdobas. Un trapiche hierro buen estado marca "Premio", valorado seiscientos córdobas. Un macho negro grande diez años, valorado trescientos córdobas. Un caballo negro buen tamaño con este fierro:

valorados cien córdobas.

Base remate: los valores nominados.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distric. Jinotega, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentasiete.—C. Castillo C., Srío.

2743 1

Nº 3716

Dos tarde quince Octubre próximo, este Juzgado, remataránse rústicas jurisdicción Trinidad, lindantes: una, Oriente, Alberta Blandón; Norte, Juan Rivera; Occidente, Rodrigo Blandón; Sur, Miguel Jiménez, camino público; otra Oriente, Crisanto Blandón; Norte, Máximo Valdivia; Occidente, José Meléndez Pautt; Sur, Rodrigo Blandón, camino público; otra Oriente, Pablo Castillo; Occidente, Tiburcia Visitatorio Blandón; Norte, Rodrigo Blandón; Sur, camino público.

Remataránse ejecución señor Elías J. Blandón contra Angela Blandón.

Valoradas trescientos córdobas, todas.

Juzgado Local Civil. San Isidro, Agosto veinticuatro, mil novecientos cuarenta y siete.—Sebastián Mairena, Srío.

2354 3 1

Nº 3718

Tres de la tarde del Viernes diez del corriente, venderáse al martillo en local este despacho, un

radio RCA-Víctor; ocho tubos, modelo 8T21E, cinco cuartas alto por tres de ancho, mueble color vino oscuro, en perfecto funcionamiento

Ejecución de sentencia por preaviso contra Benito Gutiérrez por Dora Andrade, Isolina Bassett y Margarita Flores.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, Octubre uno, mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Olivás Z, Srío.

2344 3 1

Nº 3641

El día Domingo 12 de Octubre de 1947, a las 8 am, en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
16723	1 Anillo de oro de filigrana, 2 gramos	16.80
16729	1 Anillo de oro, con hueco, 2 gramos	8.40
16788	1 Medalla de oro, 1 gramo y 1 dije de plata	5.60
16789	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	14.00
16796	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	14.00
16799	1 Cadena con dije, 3 gramos, oro	25.20
16911	1 Cadena de oro, 1 1/2 gramo	9.80
16941	1 Esclava y 1 pulsera de oro, 3 gramos	15.40
16947	1 Corazón con piedra y 1 alfiler, de oro, 1/2 gramo	5.60
16959	1 Máquina Singer	210.00
16977	1 Medalla y 1 corazón de oro, 3 gramos	22.40
17017	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro con piedra, 5 gramos	21.00
17027	12 Platicas, 2 vasos de cristal y 2 platos de china	7.00
17080	1 Corte de género de algodón floreado, de 2 3/4 yardas	5.52
17104	1 Corte de género de algodón, morado, 5 yardas	6.90
17114	1 Corte de género de algodón amarillo floreado, 2 3/4 yardas	5.52
17122	1 Cadena de oro, 4 gramos	20.70
17185	1 Serrucho, 1 sapo, 1 escuadra de tope, 1 escoplo y 1 szuela	16.56
17247	2 Cadenas de plata, con medalla	6.90
17263	1 Anillo de oro, 5 gramos	13.80
17290	1 Cadena de oro, 2 1/2 gramos	6.90
17291	1 Par de chongos de oro, 1 1/2 gramos	12.42
17296	1 Cadena con medalla, de oro, 1 1/2 gramos	20.70
17311	1 Máquina de coser, New Home	48.30
17324	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	11.04
17325	1 Pulsera y 1 anillo de oro, con 1 brillantito, 12 gramos	41.40
17326	1 Par de chapas de oro, con imitación de perlas, 3 gramos	11.04
17331	1 Cadena con medalla de oro, 1 gramo	16.56
17341	2 Sillones	5.52
17344	1 Anillo de oro con piedra y perla, 1 anillo con piedra, 1 cadena con dije, 1 anillo de filigrana y 1 par de patacones de oro, 10 grs.	82.80
17345	3 Cadenas, 2 medallas, 1 pulserita, 3 anillos con piedra y 1 anillo liso, de oro, 32 gramos	82.80
17358	1 Anillo liso de oro, 3 gramos	13.80
17366	1 Resplandor de oro, 2 gramos	9.66

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
17367	1 Pana enlozada, 6 vasos de cristal, y 2 platitos	16.56	17801	1 Pata de chancho	5.44
17402	1 Cadena de oro con dije, 5 grs.	27.40	17806	1 Cadena de oro 2 gramos, con una cruz de plata	16.32
17413	1 Anillo de oro, liso, 5 1/2 gramos	13.80	17807	1 Rifle cal. 22 marca Hechl	29.92
17432	1 Anillo de oro, liso, 5 1/2 gramos	27.60	17809	1 Cadena de oro, 9 gramos	34.00
17459	1 Par de argollones de oro, 1 1/2 gramos	10.88	17811	2 Pares de chongos de oro, peso 5 gramos	24.48
17464	1 Mantequillera y 2 vasos de cristal	5.44	17813	1 Fuente y una mantequillera de vidrio	8.16
17472	1 Serrucho y 1 máquina de moler café	13.60	17816	1 Par zapatos café	8.16
17479	1 Cadena de oro con medalla, 16 gramos	40.80	17820	1 Anillo de oro, liso 6 gramos	20.40
17490	7 Platitos de china	5.44	17821	3 Platos y una taza con platito, de china y un vestido	8.16
17492	1 Anillo de oro, 2 gramos	8.16	17823	1 Cadena de oro con medalla, dos anillos, y un par chapas, 11 grs.	61.20
17505	1 Pulsera de filigrana, de plata	13.60	17825	1 Leontina dije moneda de cinco dólares, dos cadenas con dije y medalla y un anillo liso, 39 grs.	170.00
17536	6 Platos enlozados y 2 platitos de cristal	6.80	17827	1 Piedra de moler y 1 hacha	6.80
17537	1 Corte de dril de 3 1/2 yardas	9.52	17829	1 Prendedor y 1 pulserita de oro, 12 gramos	53.04
17538	1 Corte de dril de 3 1/2 yardas	9.52	27859	1 Cadena de oro con 3 dijes y 1 par de argollas, 6 gramos	34.00
17539	1 Colcha	6.80	17860	2 Dijes y 1 anillito de oro, 2 grs.	5.44
17582	1 Anillo de oro, 4 gramos	16.32	17871	1 Balija de madera	5.44
17603	1 Par de zapatos de varón	5.44	17874	1 Ropero maqueado	34.00
17613	2 Anillos 15 gramos	68.00	17879	1 Cadena, 1 anillito y 1 par de chapas, de oro, 2 1/2 gramos	20.40
17647	1 Pulsera y 1 cordón de oro, 20 gramos	54.40	17883	1 Par de argollas de oro, 2 gramos	10.88
17658	2 Anillos de oro y plata	5.44	17884	1 Par de chongos de filigrana de oro, 4 gramos	27.20
17659	1 Espejo con marco y 1 cafetera con platito de china	6.80	17890	1 Anillo de oro de meseta, 11 1/2 gramos	54.40
17674	2 Vinoteras y 1 vaso con su platito de vidrio	10.88	17898	1 Cadena de oro, 2 gramos	20.40
17675	1 Máquina Singer	204.00	17903	1 Par de chapas, con un palito menos y 2 anillos en m/e de oro, 5 gramos	20.40
17676	1 Cadena con medalla, y 1 anillo, de oro, 5 gramos	10.88	17929	1 Par de chapas 2 1/2 gramos	6.08
17677	2 Anillos de oro, 4 gramos	13.60	17942	1 Anillo de marquesa y 1 par de chapas de oro, 2 gramos	13.60
17683	5 Limas, 1 compás, 3 escoplos, 2 cadenas con dijes, 2 anillos, y 1 par de chapas de oro, 12 1/2 gramos	35.36	17951	1 Anillo de oro, con piedra, 1 gramo	6.80
17687	1 Cadena de oro, con medalla, 12 gramos	61.20	17959	1 Frutera con 3 platitos de vidrio	6.70
17689	7 Yardas de cordón para luz eléctrica, 1 scquet y 1 roseta	10.88	17963	2 Yardas de tafetán, 1 medalla de oro, y 1 par de chapas con piedras, 4 gramos	20.10
17699	3 Anillos de oro, 11 gramos	34.00	17978	1 Serrucho y 1 escuadra de hierro	8.04
17701	1 Anillo con piedra, 1 alfiler, 1 corazón y 1 cadena, de oro 2 gramos	13.60	18018	2 Platoncitos, 2 vasos de cristal, 2 cucharas, 2 tenedores y 2 cuchillos	6.70
17702	6 Platitos de cristal	5.44	18031	12 Vasos de cristal	6.70
17708	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	5.44	18063	1 Esclava, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, y 1 par de chapas con piedra, 8 gramos	40.20
17709	1 Balancita con 1 cucharón y 1 peza de 2 onza	5.44	18068	1 Cadena de oro, con medalla, 2 1/2 gramos	20.10
17710	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	6.80	18083	1 Anillo de oro despegado y 1 anillo con piedra, 9 gramos	26.80
17717	1 Escoplo de hierro, y 1 pata de chancho	6.80	18084	3 Platoncitos de vidrio y 1 taza con su platito	9.38
17718	1 Nivel plomo	5.44	18090	1 Máquina Singer	120.60
17730	1 Par de argollones, 1 par de mancuernillas, monedas de dos colonos, 1 cadena, y 1 anillo de oro 27 1/2 gramos	115.60	18105	1 Cadena, oro, con dije, 2 1/2 grs.	20.10
17737	1 Cadena de oro con medalla, 6 gramos	40.80	18110	1 Serrucho	5.36
17743	1 Máquina de moler granos	6.80	18127	1 Cadena de oro, con dije, 9 gramos	53.60
17746	1 Par de planchas para ropa	6.80	18218	4 Platos de china	5.36
17754	1 Esclava de oro, 1 gramo	5.44	18219	6 Platos de china	8.04
17755	1 Cadena de oro, con medalla y alfiler, 1 gramo	8.16	18241	1 Par de chapas de oro, con piedra, 1 1/2 gramo	5.36
17761	1 Espejo	27.20	18242	1 Par de planchas para ropa	6.70
17768	1 Cepillo de hierro	10.88	18247	1 Par de planchas y 2 pulseras de plata, enchapadas	16.08
17770	1 Collar de cuentas de oro, 10 gramos	54.40	18249	1 Azuela	6.70
17772	1 Anillo de oro peso 6 gramos	27.20	18260	1 Medalla de oro, con alfiler, 1 1/2 gramo	5.36
17777	1 Cadena de oro con medalla, peso 4 gramos	20.40	18270	1 Corte de 3 yardas de género de algodón	5.36
17778	1 Par chapas de oro con piedra 1 gramo	8.16	18321	1 Anillo de oro de meseta y 1	
17789	2 Serruchos de vena	8.16			
17792	1 Cadena de oro con dos dijes, peso 4 1/2 gramos	27.20			
17793	1 Barra de hierro	10.88			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
18323	1 anillo labrado, 4 1/2 gramos	26.80	18830	1 piedra, 11 gramos	26.00
18353	1 Escuadra de tope, 1 escuadra falsa y 2 martillos	6.70	18847	1 Pichel y 6 vasos de cristal	9.10
18359	1 Par de planchas para ropa	5.28	18852	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs.	14.30
18383	8 Yards género de seda, 2 1/2 yardas dril y un reloj para pulso	92.40	18869	1 Cadena de oro, con medalla, 6 gramos y 3 1/2 yardas de lino	32.50
18394	1 Cadena de oro con medalla, - 2 1/2 gramos	19.80	18871	1 Cadena de oro, 4 gramos	13.00
18410	1 Par chongos de oro, peso 3 gramos	15.84	18885	5 3/4 yardas géneros diferentes	10.40
18413	1 Cadena de oro, con medalla, peso 1 gramo	19.80	18886	1 Par de chapas con coral y un par de chapas, con piedra, de oro, 3 gramos	10.40
18423	2 Planchas para ropa	6.60		1 Cadena de oro, con medalla, 2 1/2 gramos	26.00
18439	1 Cepillo de hierro y dos escoplos	13.20	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
18455	1 Cadena con dos dijes, un anillito quebrado y una medalla, peso 7 gramos y una pulsera de plata	39.60	MONTE DE PIEDAD		
18457	1 Rollo de cinta de cuero	13.20	Agencia de Jinotepe		
18463	1 Valija de cartón comprimido, con su llave	13.20	2 2		
18477	1 Cepillo de hierro	13.20	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
18478	2 Cadenas de oro, 1 anillito y 2 dijes, 3 1/2 gramos	33.00	Nº 3184		
18479	1 Cadena de oro con medalla de vidrio y 1 par de chapas, 3 1/2 gramos	26.40	Gabriel Rivera Suárez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, rústica, sitio Pochote esta jurisdicción, treinta manzanas cabida, acotadas, cultivadas zacate, árboles frutales, casa tejas, mal estado, linda: Oriente, finca Sabas Téllez; Occidente, finca Doroteo Padilla; Norte, trabajos Encarnación Jirón; Sur, propiedad del exponente Gabriel Rivera Suárez.		
18480	1 Anillo de oro, con piedra, 6 1/2 gramos	39.60	Valor doscientos córdobas.		
18485	1 Taladro de mecánica	13.20	Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Camoapa, veintitrés de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srio.		
18490	1 Serrucho, 1 prensa y escuadra de hierro	9.24	1825 3 3		
18490	1 Anillo de oro, con piedra, 2 gramos	7.92	Nº 3186		
18501	1 Medalla y 1 anillo de oro, 1 1/2 gramo	5.28	Norberto Ortega Sequeira, mayor, casado, tala-bartero, este domicilio, solicita título supletorio, urbana, segunda calle Norte, esta ciudad, linda: Oriente, casa Juan Bodán, mediando calle; Occidente, casa Gustavo Ortega; Norte, solar Absalón Lira; Sur, casa José González, calle en medio		
18518	1 Par de zapatos de charol	7.92	Valor doscientos córdobas.		
18543	1 Hacha	7.92	Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Camoapa, veinticuatro Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srio.		
18549	1 Cadena de oro, 11 gramos	59.40	1827 3 3		
18550	1 Nivel, 1 plomo y 1 desarmador	6.60	Nº 3337		
18577	1 Par de zapatos de mujer	5.28	Jorge Navas solicita título supletorio predio urbano sito ciudad, barrio Hormiguero, limitado: Oriente, terreno testamentaria Crescencio Boza; Poniente, Joaquín Cardoza; Norte, Pedro Zivala, calle en medio; Sur, casa Pedro Uriarte.		
18586	1 Serrucho y 1 cepillo de hierro	13.20	Quien pretenda derechos, opóngase tiempo legal. Dado Juzgado Local Civil. Granada, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Barilla, Srio.		
18596	1 Anillo de oro, liso, 6 gramos	19.80	1974 3 3		
18604	1 Cadena de oro, 8 gramos	42.24	Nº 3339		
18626	1 Cordón de oro, con dije de liligrana, 10 gramos	52.80	Saturnino Antón solicita título supletorio huerta suburbios Subtiava, lindante: Oriente, predio del solicitante; Poniente, sucesión José María Buitrago; Norte, camino mediante, El Picacho; Sur, Alberto Pérez.		
18635	1 Cadena con dije de oro, y 4 anillos, 10 gramos	39.60	Interesados opónganse.		
18640	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	26.40	Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario.		
18644	1 Ourbia y 1 escuadra de tope	5.28	1975 3 3		
18680	2 Anillitos, y 1 alfiler con 1 corazón de oro, 2 gramos	6.60	Nº 3340		
18702	1 Anillo de oro, labrado 2 gramos	13.20	Justo Soto solicita título supletorio, lote terreno jurisdicción Malpaisillo, lindante: Oriente, monte inculto de Isaac Soto; Poniente, José Pichardo y camino mediante, Carlos Vargas; Norte, Antonio Borge y Jesús González; Sur, mediando camino, Pedro Vargas.		
18705	1 Par de chapitas de oro, 1 gramo	5.28	Interesados opónganse.		
18714	1 Anillo de oro con piedra 1 gramo	6.60			
18722	4 Cadenas, 1 medallón, 2 anillos, 1 medalla, 4 pares de chapas, y argollas 35 gramos	91.00			
18730	3 Cadenas con dijes de oro, 8 gramos	52.00			
18733	1 Anillo de oro, 11/2 gramos	7.80			
18749	1 Cadena de oro, con medalla, 2 gramos	19.50			
18779	1 Par de argollas de oro, 11/2 gramos	7.80			
18782	2 Anillos de oro, 2 1/2 gramos	9.10			
18784	1 Birra de hierro	10.40			
18794	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 gramos	6.50			
18808	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 candado, 1 argollón, de oro, 9 gramos y 4 monedas de plata	58.50			
18809	2 Anillos de oro, 3 gramos	11.70			
18816	1 Quillamen	5.20			
18821	2 Calderos de hierro	45.50			
18823	1 Cadena y 1 anillo de oro, con				

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.  
1976 3 3

## Nº 3359

Enrique Reyes Montealegre solicita título supletorio lote terreno situado jurisdicción de El Viejo, lindante: Sur, Delia Reyes y solicitante; Norte, Virginia Vaca; Oriente, Eliseo Velásquez y Poniente, Delia Reyes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Chinandega, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío.  
1986 3 3

## Nº 3360

Julián Mora solicita título supletorio de un lote de terreno, de dos manzanas de cabida, situado en el punto "Las Cuchillas" en el valle "Esquipulas", de esta jurisdicción y linda: Oriente, con Lorenzo López; Poniente, con el de Félix López; Norte, con el de don Salomón Juárez Roca, camino de por medio y Sur, con Julián Mora Obregón.

No tiene nombre, número, ni gravamen.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Moyogalpa, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Julián—vale.—José Martínez—Dav. Cajina C., Srío.

Es conforme su original.—Dav. Cajina C., Srío.  
1987 3 3

## Nº 3361

La señora Fernanda Barrios solicita título supletorio de un solar urbano, situado Moyogalpa, lindando: Oriente, solar de Braulio Cruz, calle en medio; Poniente, solar José Calderón; Norte, el de Mercedes Moraga; y Sur, testamentaria Nicolás Barrios; que mide diez y seis varas frente por cincuenta fondo.

Estímalo en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Martínez. Ante mí, Srío. Dav. Cajina C.

Es conforme con su original.—Dav. Cajina C., Srío.  
1988 3 3

## Nº 3389

Agatón Soza Reyes solicita título supletorio, finca rústica, cien manzanas extensión, situada comarca Caño Yuca, jurisdicción Camoapa, este Departamento; lindante: Oriente, finca Cirilo Somoza; Occidente, Juan Avilés y Patricio Hernández; Norte, Pablo Téllez; Sur, Cirilo Somoza y Juan Avilés.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Boaco, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal.—César A. Espinosa, Srío.

Es conforme. Boaco, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Secretario.  
1997 3 2

## Nº 3390

Domingo Ramírez se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de diez y siete áreas, partes de una caballería de tierra medida antigua en el sitio de Palo Hueco, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, sitio de Salale y San Juan de la Cruz de Piedra; Poniente, sitio El Caimito; Norte, con sitio de San Juan de Achuapa y al Sur, sitio San Lorenzo y lo aprecia en ciento cuarenta córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase forma ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Flo Barrantes Irias.—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme con su original.—Sam. Buitrago, Srío.  
1996 3 2

## Nº 3391

Manuel González Ambota solicita título supletorio solar en Monimbó, de esta ciudad, deslindado: Oriente, Josefa González, calle; Poniente, Luis Montoya; Norte, Antonia González; Sur, Dolores Hondo y Francisco Maltés.

Estimado en cien córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío.  
1995 3 2

## Nº 3392

Emiliano Pascua Gaitán solicita título supletorio de solar en cantón Monimbó, esta ciudad, lindando: Oriente, Manuel Jiménez; Poniente, Juana Jiménez; Norte, Concepción Rodríguez; Sur, Manuel Pascua, con un callejón al Poniente y que estima en cien córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío.  
1994 3 2

## Nº 3488

Margarito Guerrero Melgara solicita título supletorio, mejoras, lugar "Las Gracias", San Francisco: casas, cañal con trapiche palma real, cacao, jocotes, jicaros, zapotes, café, cercado con madera y piñuela y también un guineal, todo ocupa como doce manzanas, incluyendo milpa de sembrar cereales, existen dentro, como cien árboles café en solar de las casas, éstos pertenecen a Ponciano Guerrero; Oriente, Silvano Guerrero; Poniente, Norte y Sur, cerros ocotalozos.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho a estas mejoras, opóngase término y forma legal.

Juzgado Local Civil Telpaneca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonzo Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.  
2077 3 2

## Nº 3689

Feliciano Morales solicita título supletorio dos manzanas terreno situado Oriente, esta ciudad, camino Masaya, jurisdicción Sabana Grande, limitado: Oriente, Manuel Calderón; Occidente, Magdalena Morales; Norte, Zacarías García; y Sur, María Orozco.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srío.  
2329 3 1

## Nº 3699

José J. Alvarado, solicita título supletorio, solar ubicado, barrio Buenos Aires, esta ciudad, limitado: Oriente, Francisco Estrada y Antonio Pacheco; Occidente, Pablo Arrechavala y Raúl Sandoval. Norte, Alberto Alvarado; y Sur, María Reyes Chávez;

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

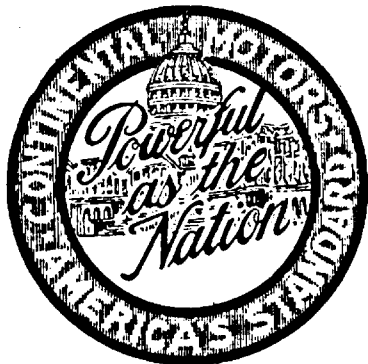
Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srío.  
2323 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 3351

Continental Motors Corporation, de Muskegon, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Calders & Henry Caldera-Pallais,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Reproductores de sonidos y partes de los mismos, particularmente altavoces o reproductores de sonido para radio-receptores; cargadores de acumuladores; plantas o grupos electrógenos para luz y fuerza, incluyendo plantas para luz y fuerza movidas a motor portátiles y fijas del tipo de corriente continua de 6, 12, 32 y 110 voltios, y las cuales varían de tamaño y capacidad y producen de 200 vatios a 2000 vatios, así como plantas o grupos electrógenos para luz y fuerza de corriente alterna de 110 voltios y de varias capacidades; generadores de repuesto para dichas plantas o grupos para luz y fuerza, incluyendo acumuladores, conexiones y juegos de material para instalación que constan de alambres, portalámparas, llaves o interruptores y conexiones; y partes de todas clases para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2087 3 3

Nº 3349

Scott & Williams, Incorporated, de Laconia, New Hampshire, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Calcetería en general y vestidos y ropas de todas clases; maquinarias de toda clase para tejidos y para hacer calceta o trabajos de punto.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2085 3 3

Nº 3356

The General Detroit Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apo-

derados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Extintores de fuego y partes de éstos, particularmente extintores de fuego que usan anhídrido carbónico; aparatos para extinción de fuegos y partes de éstos, y compuestos y productos químicos para la extinción de fuegos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2092 3 3

Nº 3348

Otis, McAllister & Co., de San Francisco, California, Estados Unidos de América, por medio Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## CONDOR

escrito en una etiqueta de fondo rojo y acompañado de la representación de un Cóndor y de otros elementos distintivos que se describen en la solicitud, para proteger: Sardinias y arenques en latas, salmón en latas, pescados, pilchards y atún, y toda clase de pescados conservados en latas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2084 3 3

Nº 3192

Alejandro Zelaya Paíz, mayor de edad, casado, de este domicilio, apoderado de E. C. de Witt y Company Limited de Cherry Orchard Road Groydon, Surrey, England, háse presentado solicitando registro de las Marcas:

## PIMPOLLO

para proteger artículos de tocador de toda clase y

## LAXALIVER

para sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, doce Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1841 1

AVISO

Nº 3649

Estoy autorizado para ejercer el Notariado en el presente bienio. Hago saber que cobraré en Procuración y Notariado conforme aranceles vigentes, leyéndose cinco córdobas, por cada peso que dice la Ley.

León, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Terán Callejas, Abogado y Notario. 2198 1